

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1334.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
-**DEMANDADO:** JHON HERNAN NARVÁEZ HERNÁNDEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00620-00.

VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, sin embargo, no se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada como quiera que el oficio que comunicaba la misma no fue firmado por parte de la secretaria del Despacho, ni mucho menos enviado a la parte actora para su correspondiente diligenciamiento.

En ese sentido, se archivará el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JHON HERNAN NARVÁEZ HERNÁNDEZ, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la cancelación de las medidas cautelares, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA